



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0121-2025-MDP/LC

Pichari, 18 de agosto 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2025, Opinión Legal N° 773-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 04 de agosto de 2025, Informe N° 2113-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 30 de julio de 2025, de Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 235-2025-MDP-GDS/SPSS/WMGH-S (e) de fecha 24 de julio de 2025, Oficio N° 0041-2025-MIDIS/PNCM-UTVRA de fecha 14 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, Ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales, establece que la afectación en uso de un bien inmueble puede ser a plazo determinado o indeterminado. La duración específica se define en la resolución que aprueba la afectación, considerando la finalidad pública o el servicio que se prestará;

Que, con fecha 16 del mes de septiembre del año 2022, EL PNCM y LA MUNICIPALIDAD Distrital de Pichari suscribieron un convenio de afectación respecto al local ubicado en la Manzana S3, lote 10, Sector Mariscal Cáceres, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, cuya rea y medidas perimétricas corren inscritas en la Partida Electrónica N° P60005211, por un plazo de cinco (05) años a favor de EL PNCM, a fin que EL PNCM realice las acciones necesarias para la operatividad y mantenimiento del local cedido, donde viene funcionando el Centro de Cuidado Diurno que el Programa Nacional Cuna Más implementó a través del Comité de Gestión que el PNCM Asigne;

Que, con Oficio N° 000041-2025-MIDIS/PNCM-UTVRA de fecha 14 de julio del 2025, la Coordinadora de la Unidad Territorial (e) del Programa Nacional Cuna Más, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la ampliación de plazo del Convenio de Afectación en Uso suscrito entre el citado Programa y la entidad edil, indicando que el PNCM se encuentra ejecutando el proyecto de Inversión denominado; "Mejoramiento de la Calidad de Infraestructura, Equipamiento, Prestación del Servicio y Gestión de los Servicios de Primera Infancia en Perú" (Código de idea No.330474), por lo que para proceder con el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del bien inmueble ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz."S3", Lote N°10,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Sector Mariscal Cáceres del Distrito de Pichari, cedido en afectación en uso por la Municipalidad Distrital de Pichari por el periodo de 5 años, se requiere la ampliación del plazo por un período mayor de 10 años, por ser un requisito enmarcado en la normativa del INVIERTE. PE, para la ejecución de proyectos con recursos de endeudamiento;

Que, mediante Informe N°235-2025-MDP/GDS/SPSS/WMGH.S(e) de fecha 24 de julio del 2025, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e) de la Municipalidad Distrital de Pichari, recomienda al Gerente de Desarrollo Social que es viable la ampliación de plazo del convenio de afectación en uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS y la Municipalidad Distrital de Pichari, por beneficiar a la población vulnerable del Distrito de Pichari. Informe que es elevado a la Gerencia Municipal por el Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 2113-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 30 de julio del 2025;

Que, con Opinión Legal N° 773-2025-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 04 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción de la Adenda de ampliación de plazo al Convenio suscrito entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Pichari, con fecha 16 de septiembre de 2022, hasta el 17 de septiembre de 2037;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción de Adenda Al Convenio De Afectación En Uso Entre El Programa Nacional Cuna Mas Y La Municipalidad Distrital De Pichari, para ampliación del plazo de afectación en uso del ben inmueble;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción de la "ADENDA AL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", que tiene como objeto la ampliación de plazo por un período adicional de diez (10) años, de modo que la vigencia total se extenderá hasta el 17 de septiembre de 2037;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "ADENDA AL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
-----  
Ma. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
-----  
Abg. Francisco Mallahui Quispe  
Jefe de la Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documental